



Condiciones particulares seguro de vida Deudor Microcrédito

Amparos

Fallecimiento por cualquier causa

Muerte por cualquier causa natural o accidental, incluye homicidio, suicidio, terrorismo y SIDA desde el primer día de vigencia. Incluye cobertura por eutanasia y suicidio asistido.

Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente.

Para efectos de este beneficio, incluyendo los regímenes especiales, se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado como resultado de una lesión o enfermedad, que le impida total y permanentemente realizar cualquier actividad u ocupación que esté de acuerdo con su formación, nivel académico y experiencia. La pérdida de capacidad laboral calificada por la EPS, ARL, AFP al cual se encuentre afiliado el asegurado o por las juntas regional y nacional de calificación de invalidez, y que sea igual o superior al 50%

Se cubre el intento de homicidio, suicidio y terrorismo desde el primer día. La fecha con la que se paga ITP debe ser la del DICTAMEN.

EXCLUSIONES:

- Enfermedades preexistentes al inicio de la vigencia de la póliza, salvo que hayan sido aceptadas de forma expresa y por escrito por Seguros Mundial.
- Incapacidad total y permanente que haya sido causada de manera intencional por el propio asegurado.
- Accidentes que den lugar a la muerte o a la incapacidad total y permanente del asegurado, ocurridos fuera del período de vigencia de la presente póliza.
- Guerra (declarada o no), guerra civil, invasión, rebelión, sedición o asonada.
- Fisión o fusión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.



Seguro Vida Grupo Deudores

- Terrorismo activo por parte del asegurado y terrorismo radiactivo, nuclear, biológico o químico.
- Reclamos en exceso de los límites establecidos en la póliza original.

CONDICIONES PARTICULARES

Valor asegurado individual

Monto Máximo Individual de 180 SMMLV en uno o varias operaciones de crédito.

Monto saldo insoluto de la deuda más intereses corrientes y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito hasta la fecha de fallecimiento del asegurado. En el evento de mora en la obligación se comprenderá, además, los intereses moratorios, costas del proceso de cobro jurídico y las primas de este seguro no canceladas por el asegurado.

Cobertura en caso de muerte presunta.

Amparo VIDA: El siniestro se configura con la muerte real o presunta del asegurado o con su desaparición forzada. Este se configura en la fecha de muerte real o presunta o en la fecha de desaparición (desaparición forzada), siempre y cuando exista sentencia de un juez declarando la muerte presunta (momento en que inicia la prescripción).

Aceptación de Riesgo:

Se acepta hasta la suma de preexistencias, para asegurados que superen este monto, Seguros Mundial evaluará los requisitos de asegurabilidad, extra primando y limitando amparos y así garantizar por lo menos el ingreso al amparo básico de vida.




Seguro Vida Grupo Deudores

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Muerte por cualquier causa.	Ingreso: Mínima 18 años cumplidos /Máxima 80 años + 364 días Permanencia: Hasta terminar deuda.
Incapacidad total y permanente.	Ingreso: Mínima 18 años cumplidos / Máxima 75 años + 364 días. Permanencia: Hasta terminar la deuda

Asegurado:

Personas naturales y representantes legales de sociedades que acceden a las líneas de crédito ofrecidas por el tomador. Ampara todos los deudores bajo nuevos créditos de cualquier modalidad y operación actual o futuras dadas por el Tomador. Otorgar coberturas y condiciones de tarifa dentro de la misma póliza según corresponda la cartera de inclusión masiva.

Beneficiario

Sera a título oneroso y primer beneficiario el tomador de la póliza, en caso de diferencia entre el valor asegurado y el saldo insoluto de la deuda, el beneficiario será el designado por el asegurado o en su defecto los de ley.

Preexistencias

Para actuales y nuevos asegurados, se brinda cobertura de preexistencias hasta 50 SMMLV y se incluirán sin diligenciar declaración de asegurabilidad. Cobertura de preexistencias sin límite de edad.

Plazo Para Aviso de Siniestro:

90 días desde la fecha de ocurrencia



Irreductibilidad:

De conformidad con lo establecido por los artículos 1160 y 1161 del Código de Comercio, una vez transcurridos dos (2) años en vida del Asegurado, contados desde la fecha del perfeccionamiento del contrato, o desde la fecha de perfeccionamiento de su rehabilitación, según el caso, y encontrándose éste vigente, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error inculpable en la Declaración de Asegurabilidad o en la Solicitud de Seguro.

Exámenes Médicos

En caso de que la compañía requiera requisitos médicos adicionales deberán ser asumidos por la Compañía de Seguros.

En caso de requerirse exámenes médicos adicionales a la Historia Clínica por políticas de suscripción, Seguros Mundial indicará los puntos de atención donde los asegurados podrán realizarse dichos exámenes, lo anterior, de acuerdo con la tabla de enfermedades anexa en el slip.

Cláusula de ocupaciones:

La Compañía permitirá el ingreso de ocupaciones especiales tales como:

- Fuerzas militares.
- Guardaespaldas.
- Policías de servicio activo.
- Funcionarios de la rama judicial y de la fiscalía que se desempeñen en la parte penal.
- Funcionarios públicos de elección popular.

Para las anteriores ocupaciones aplican los mismos requisitos de suscripción que los del resto de grupo asegurado.

Extra-prima

Según tabla de extra primas, en caso de declaración de uno o varios de los padecimientos detallados en ésta, se generará el cobro de la sumatoria de las extra-primas (en el caso de más de un padecimiento).



Principio de Causalidad:

En caso de inexactitud o reticencia del asegurado, la Compañía solo podrá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 1058 del Código de Comercio y concordantes, si las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son concurrentes con la reticencia o inexactitud en que incurrió el asegurado.

Cobertura para COVID-19:

Seguros Mundial acepta la cobertura en caso de cualquier epidemia o pandemia incluido COVID-19.

Para toda condición que no esté expresamente en el presente documento aplica lo consignado en las Condiciones Generales radicadas ante la Superintendencia Financiera, mediante código: 17/10/2025- 1317-P-34-PPSUS3R000000029-D00I el cual se encuentra publicado en nuestra página web www.segurosmundial.com.co.